



PRIMER SUPLEMENTO

AL

FOLLETO DE BASE

DE CÉDULAS HIPOTECARIAS Y TERRITORIALES 2020

10.000.000.000 EUROS o su equivalente en cualquier otra divisa

BANCO SANTANDER, S.A.

El presente Primer Suplemento (el "**Suplemento**") al Folleto Base de Emisión de Cédulas Hipotecarias y Territoriales 2020 de Banco Santander, S.A., inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el 22 de septiembre de 2020 con número de registro oficial 11116 (en adelante el "**Folleto de Base**"), se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el (i) artículo 23 del Reglamento (UE) 2017/1129 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, (ii) artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y (iii) Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y debe ser leído conjuntamente con el Folleto de Base, y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto de Base que Banco Santander, S.A. publique.

PERSONA RESPONSABLE

D^a. Silvana Borgatti Casale, mayor de edad, española, vecina de Madrid, en nombre y representación de Banco Santander, S.A. (en adelante, el “**Banco**”, el “**Emisor**” o “**Banco Santander**”), en su calidad de apoderada, al amparo del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A., el día 7 de septiembre de 2020 asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Suplemento al Folleto de Base.

D^a. Silvana Borgatti Casale, en nombre y representación del Banco declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento tiene por objeto incorporar por referencia las cuentas anuales consolidadas y auditadas del Emisor para el año 2020 así como el informe de gestión correspondiente al mismo periodo. Tanto el informe de gestión como las cuentas han sido enviadas por el Emisor a la CNMV y se encuentran disponibles para su consulta en su página web (<https://www.santander.com/content/dam/santander-com/es/documentos/informe-anual/2020/ia-2020-informe-anual-es.pdf>).

Para reflejar dichas incorporaciones se realizan las siguientes modificaciones en el Folleto de Base:

- **Incorporar por referencia las cuentas anuales consolidadas y auditadas del Emisor para el año 2020 así como el informe de gestión:**
<https://www.santander.com/content/dam/santander-com/es/documentos/informe-anual/2020/ia-2020-informe-anual-es.pdf>

Asimismo, a continuación se detallan los hechos más significativos ocurridos entre la fecha de publicación del informe de gestión y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2020 y la fecha de inscripción del presente Suplemento:

- **Dividendos**

El 3 de febrero de 2021 Banco Santander hizo públicos sus resultados del ejercicio 2020 y la intención del consejo de administración de pagar 2,75 céntimos de euro en efectivo por acción (477 millones de euros) como dividendo respecto del ejercicio 2020, dado que esta es la cantidad máxima permitida de acuerdo con el límite establecido por la recomendación del Banco Central Europeo de 15 de diciembre de 2020.

El consejo de administración en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 aprobó que dicho dividendo se abone a partir del 4 de mayo de 2021.

Este pago se realizará en ejecución del acuerdo de distribución de prima aprobado en la junta general de accionistas de Banco Santander celebrada el 27 de octubre de 2020.

- **Junta general ordinaria de accionistas de 2021**

El 26 de marzo se celebró en la sede corporativa de Boadilla del Monte (Madrid) la junta general ordinaria de accionistas de Banco Santander que, en consideración a la situación existente en relación con la COVID-19 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, tuvo lugar de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física o presencial de accionistas, representantes ni invitados, salvo la de los integrantes de la Mesa de la Junta General (presidenta y secretario), el consejero delegado y el notario, y con las medidas de seguridad y distanciamiento necesarias.

Concurrieron a la junta, entre presentes y representados, un total de 612.80442 accionistas, titulares de 11.735.176.840 acciones, ascendiendo por tanto el quorum al 67,674% del capital

social de Banco Santander.

Los acuerdos sometidos a votación fueron aprobados con media de un 98,31%⁴³ de votos favorables, habiéndose aprobado con un 99,7%⁴³ de los votos la gestión social de Banco Santander durante el ejercicio 2020. Se sometió a la aprobación vinculante de la junta la política de remuneraciones de los consejeros, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, habiendo obtenido un 93,26% de votos a favor.

Todas las propuestas de acuerdos, los preceptivos informes de administradores y demás documentación legal necesaria relativa a la junta general se publicaron con motivo de su convocatoria, el 23 de febrero, en la página web corporativa. Entre esta documentación también figuraba el Informe Anual del Grupo de 2020, que contiene el capítulo correspondiente de Gobierno Corporativo donde se da cuenta de las principales actividades del consejo y de sus comisiones en 2020, incluyendo información detallada del sistema de gobierno corporativo de Banco Santander, así como el informe anual de remuneraciones de los consejeros.

La junta ha aprobado la ratificación de D.^a Gina Díez Barroso como consejera independiente, nombrada por cooptación por el consejo el 22 de diciembre de 2020, y la reelección de D. Javier Botín como consejero externo y de Ms Homaira Akbari, D. Alvaro Cardoso de Souza, D. Ramiro Mato y Mr Bruce Carnegie-Brown como consejeros independientes.

Asimismo, se ha aprobado la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Banco Santander y el Grupo para el ejercicio 2021.

Toda la información completa sobre los acuerdos aprobados por la Junta se puede encontrar en la web corporativa (www.santander.com).

- Modificación de los Estatutos sociales

En la citada Junta general se aprobó la modificación de los artículos 18, 20, 27, 34 de los Estatutos sociales y la introducción de un nuevo artículo 34 bis con el siguiente propósito:

- Atribuir al consejo de administración, la competencia para emitir obligaciones no convertibles (modificación de los artículos 18 y 20).
- Atribuir al consejo la competencia para decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, cuando los beneficiarios de tales sistemas de retribución no sean consejeros del Banco (modificación del artículo 20).
- Conferir al Banco mayor flexibilidad para procesar las delegaciones conferidas y los votos emitidos a distancia por los accionistas, sin perjuicio de que, como hasta ahora y con ocasión de cada convocatoria, el consejo de administración podrá reducir la antelación exigida, respecto al día previsto para la celebración de la junta general, para su recepción por el Banco, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria (modificación de los artículos 27 y 34).
- Autorizar, cuando así lo prevea la normativa aplicable, la convocatoria por parte de los administradores de juntas para ser celebradas de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes (introducción de un nuevo artículo 34 bis en el que se incluye el anterior apartado 6 del artículo 34).

- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

En la citada Junta general se aprobó también la modificación de los artículos 2, 8, 20 y 26 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con el siguiente propósito:

- Coordinar el texto del Reglamento con las modificaciones de los Estatutos sociales aprobadas por la Junta General (modificación del artículo 2).
- Introducir una precisión técnica en la regulación reglamentaria de los mecanismos para conferir

la representación y emitir el voto a distancia (modificación de los artículos 8 y 20).

- Incorporar alguna mejora técnica adicional (modificación del artículo 26).

- **Recompra de acciones de minoritarios de México**

El 26 de marzo de 2021, Banco Santander anunció su intención de lanzar una oferta pública de adquisición en efectivo para recomprar todas las acciones de minoritarios de Santander México que no posee y que representan aproximadamente el 8,3% del capital social de su filial mexicana. La contraprestación prevista para los accionistas que acepten la oferta será de 24 pesos mexicanos por cada acción de Santander México (y su equivalente por cada American Depositary Share, los títulos que cotizan en la Bolsa de Nueva York), lo que supone una prima del 24,3% sobre el precio de cierre de las acciones de Santander México del 25 de marzo de 2021 y del 23,6% sobre el precio promedio ponderado de las últimas 30 sesiones.

La adquisición del 8,3% implicaría una inversión para Banco Santander de aproximadamente 550 millones de euros.

- **Universalpay Entidad de Pago**

Universalpay Entidad de Pago, S.L. ha presentado demanda contra Banco Santander, S.A. por incumplimiento del marketing alliance agreement (MAA) y en reclamación de cantidad. La demanda se tramita en el Juzgado de Primera Instancia núm. 81 de Madrid, procedimiento ordinario 156/2021. El MAA fue originalmente suscrito por Banco Popular Español, S.A. y tiene por objeto el negocio de los servicios de adquirencia para comercios en el mercado español. La demanda se basa principalmente en el potencial incumplimiento de la cláusula 6 del MAA, que establece determinadas obligaciones de exclusividad, no competencia y de referencia de clientes. La reclamación se encuentra en una fase muy inicial, y existen cuestiones de hecho pendientes de resolver, que pueden tener consecuencias legales y afectar a la eventual responsabilidad. Esta incertidumbre hace que no sea posible predecir con fiabilidad la resolución de la cuestión, el calendario o la importancia del potencial impacto. El pasado 7 de mayo Banco Santander contestó a la demanda.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Primer Suplemento al Folleto Base, firmo en Madrid a 10 de mayo de 2021.

Banco Santander, S.A.

P.p.,

Silvana Borgatti Casale